

Sr. DIZON. No creo que debemos entretenernos en un asunto tan pequeño, gastando inútilmente el tiempo, cuando estamos por terminar el período de sesiones, y por lo tanto, suscito la cuestión previa.

DISCURSO EN CONTRA, DEL SR. MENDOZA

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, no tenía el menor deseo de consumir un turno en contra de esta medida legislativa que estamos discutiendo. Pero si me levanto en esta ocasión, es porque quiero protestar de la manera más viril y enérgica contra la práctica que se está siguiendo en este parlamento, de aprobar las medidas en muchas ocasiones en un santiamén, sin debate ni discusión. La primera Legislatura Filipina, se ha acreditado y ha presentado un *record* envidiable, debido a los grandes debates, debido a las grandes discusiones, debido a los luminosos discursos que pronunciaron los más grandes hombres de nuestro nacionalismo, debido a los luminosos discursos que se encuentran en los *records* de la Cámara, y que fueron pronunciados por los Sres. Adriático, Barretto, Quezon y Osmeña, por los grandes líderes del Partido Nacionalista. Y a fe mía que si alguno, durante aquella época, se hubiese levantado a pedir la aprobación de una ley, sin otra consideración ni más fundamento, en vez de constituir una gloria brillante la actuación de ese caballero, hubiera sido un borrón para la historia del parlamento filipino.

¿Qué nos ha dicho aquí el Caballero por Laguna al levantarse? ¿Nos ha explicado los motivos y fundamentos en que se basa para impetrar la aprobación de este proyecto de ley? No, no nos ha dicho nada; todo lo que nos ha dicho es que en este proyecto de ley se solicita una franquicia, y por el hecho de que se solicita una franquicia, tenemos que aprobar esa franquicia. Esto es completamente erróneo, señor Presidente, esto es denigrante para una Cámara que quiere ser digna, que debiera estudiar con detención los proyectos de ley que se someten a su consideración, y habla muy poco de la habilidad, de la reputación y de la capacidad de los dignos caballeros que integran una Cámara que debiera ser popular, y digna y respetable bajo todos conceptos.

Sr. PALARCA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. MENDOZA. Sí, señor.

Sr. PALARCA. ¿No ha recibido Su Señoría una copia del bill, antes de ponerse en discusión?

Sr. MENDOZA. Solamente esta mañana he recibido una copia de este proyecto.

Sr. PALARCA. ¿Y al recibirla ha leído Su Señoría la nota explicativa?

Sr. MENDOZA. He leído la nota explicativa.

Sr. PALARCA. ¿No cree Su Señoría que los fundamentos en que se basa el autor del bill constan en dicha nota explicativa, así como los motivos que dieron lugar a la presentación del bill?

Sr. MENDOZA. Si Su Señoría leyera con detenida circunspección la nota explicativa, Su Señoría verá que es muy lacónica, pues solamente consta de cinco líneas. Yo esperaba que mi colega, el Caballero

por Laguna, ampliara su explicación, porque constando solamente de cinco líneas la nota explicativa que acompaña al proyecto, no se puede comprender bien el mismo.

(*Prosiguiendo.*) Señor Presidente, yo no me opongo por sistema a la aprobación de ningún proyecto de ley. Mis amigos los caballeros de la mayoría, saben muy bien que yo estoy y he estado siempre dispuesto a atacar cualquiera medida, siempre y cuando esa medida barrere, viole o quebrante los principios inviolables de la equidad y de la justicia. Saben muy bien que he atacado a la mayoría, como he atacado al mismo partido a que pertenezco, cuando creía que los principios fundamentales de su plataforma no están en consonancia con mis arraigadas y diamantinas convicciones. Pero con todo, si me levanto en esta ocasión, repito, es porque estoy convencido de que el procedimiento que se quiere llevar a cabo, lejos de honrar a la Cámara, sería un borrón bochornoso para la misma.

Sr. BRAGANZA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. MENDOZA. Sí, señor.

Sr. BRAGANZA. ¿No es verdad, Caballero por Manila, que aún admitiendo que Su Señoría no haya tenido oportunidad de leer el proyecto, no se le ha privado del derecho de que el ponente pudiese informarle?

Sr. MENDOZA. Su Señoría estaba presente cuando inicié mis preguntas parlamentarias al Caballero por Laguna. El motivo que me ha impulsado a levantarme, era pedir explicaciones con respecto a la razón en que se fundaba para pedir la aprobación de dicha medida, pero dicho Caballero me contestó diciendo que si yo ignoraba los otros proyectos sobre franquicias, que se han concedido aquí, él tendría suamo placer en enseñarme. Yo, francamente, le digo que no vengo aquí para recibir lecciones de nadie.

Sr. BRAGANZA. ¿Y no cree Su Señoría que si uno no ha venido aquí para recibir lecciones de nadie, tampoco debe uno venir aquí para dar lecciones a otros?

Sr. MENDOZA. Creo que Su Señoría no está en lo cierto al insinuar eso. Yo no estoy dando lecciones a nadie. Lo que reclamo es un derecho que me corresponde.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que se desapruébe el proyecto.

ENMIENDA SORIANO

Sr. SORIANO. Señor Presidente, antes de que se vote el proyecto, yo propondría la siguiente enmienda:

Insértese un nuevo artículo antes del último de modo que dicho artículo se lea como sigue:

"ART. 15. La concesionaria, sus sucesores o cesionarios no tomarán parte ni ayudarán a ningún movimiento político por medio de contribuciones, en efectivo o de otro modo, y toda infracción de esta condición será causa suficiente para la anulación de esta franquicia mediante un procedimiento incoado por el Fiscal General de las Islas Filipinas ante el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Manila, al cual, por la presente, se confiere jurisdicción."

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, para algunas preguntas al proponente de la enmienda.

El PRESIDENTE. El proponente puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MENDOZA. Esta cláusula que se trata de intercalar en el proyecto, parece que ha sido introducida en las leyes aprobadas sobre franquicias.

Sr. SORIANO. No, señor.

Sr. MENDOZA. ¿Cómo no?

Sr. SORIANO. Su Señoría sabe que estas corporaciones pueden ser transferidas después a extranjeros, así es que hay necesidad de una medida general para todas las leyes sobre franquicia.

Sr. MENDOZA. Si es así, ¿por qué no se consigna o se introduce una enmienda, prohibiendo el traspaso de la franquicia a corporaciones extranjeras?

Sr. SORIANO. Sería motivo de una investigación difícil, porque suponga Su Señoría que se transfieran las acciones o se hipotecnen.

Sr. MENDOZA. Pero no cree Su Señoría que hasta cierto punto sería una ofensa, cuando se trata de corporaciones filipinas?

Sr. SORIANO. El propósito es evitar que estas franquicias se transfieran a otros.

Sr. MENDOZA. Yo creo que en cuanto a la independencia, todos nosotros estamos unánimes, pero si Su Señoría introduce una enmienda en ese sentido, yo me temo que sea una ofensa a las corporaciones filipinas.

Sr. SORIANO. Esta cláusula a que me refiero, ya se ha introducido en una franquicia anterior.

Sr. MENDOZA. Yo llamo la atención de Su Señoría solamente, al hecho de que representa a una buena porción de los miembros de la mayoría.

Sr. DIZON. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

La Cámara. Sí.

El PRESIDENTE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley concediendo a Luis de León un privilegio para instalar, mantener y operar en el municipio de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija, Islas Filipinas, una planta para fabricar hielo, para el suministro de todos los municipios de la citada provincia.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto, tal como ha quedado enmendado, digan sí.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, digan no. (Silencio.) Aprobado. Léase el Proyecto de Ley No. 2339 de la Cámara.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

ARRENDAMIENTO DE TERRENOS CONFISCADOS POR EL GOBIERNO

PROYECTO DE LEY NO. 2339 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Peña]

NOTA EXPLICATIVA

La experiencia ha demostrado que en la aplicación de la ley de amillaramiento, sobre todo, cuando, confiscados los terrenos morosos, quedan los mismos en poder del Gobierno, este no suele salir beneficiado por dicha confiscación, pues

se ha observado que, en tales casos, los administradores nombrados al efecto por los tesoreros provinciales para dar en arrendamiento los terrenos confiscados, suelen dárselos a personas que no saben utilizar del todo dichos bienes inmuebles, con el resultado consiguiente de que el Gobierno no suele recibir todo lo que debe recibir por el aprovechamiento debido de dichos terrenos confiscados.

Para evitar esta anomalía, el Representante que suscribe cree que, una vez confiscados los terrenos morosos, debe ser obligación del Tesorero Provincial, antes de conceder los mismos en arrendamiento a cualquier otra persona particular, abrir una subasta pública dando a conocer las condiciones en virtud de las cuales el Gobierno está dispuesto a conceder el arrendamiento de dichos terrenos, y conceder los mismos, para su debido aprovechamiento, solamente al mejor postor que ofrezca las más ventajosas condiciones para el erario público.

Para rodear la subasta pública que así se celebre, de todas las garantías necesarias de justicia y equidad, es preciso publicar la misma por medio de bandillos en el barrio o barrios en donde están situados los inmuebles decomisados, e insertar un aviso al efecto, en el edificio municipal correspondiente, además de servir al anterior dueño de dichos inmuebles de una copia de dicho aviso de subasta.

De seguirse este procedimiento, el Representante que suscribe cree que se aprovecharían mejor los terrenos decomisados, lo cual será en beneficio del Gobierno y del pueblo en general, y, a este efecto, presenta a esta Cámara el adjunto proyecto de ley.

(Fdo.) FRANCISCO B. PEÑA
Representante, Primer Distrito, Albay

LEY QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA SUBASTA PÚBLICA ANTES DE CEDERSE EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES CONFISCADOS POR FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma, decretan:

ARTÍCULO 1. Entre los artículos trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y tres del Código Administrativo se inserta otro artículo que se conocerá por trescientos ochenta y dos-A y que se leerá como sigue:

"ART. 382-A. Subasta pública para el arrendamiento de terrenos confiscados.—El Tesorero provincial o sus delegados, antes de conceder a un tercero en arrendamiento, los terrenos confiscados de una manera absoluta por el Gobierno por falta de pago del impuesto territorial, deberá poner la concesión en arrendamiento de dichos terrenos en subasta pública y concederla solamente al postor que ofrezca mejores condiciones para el Estado. El anuncio de subasta se hará a viva voz por medio de bandillos por lo menos, quince días antes del día fijado para la celebración de la subasta, en los lugares en donde están situados los terrenos confiscados, insertándose, además, un aviso al efecto, en el edificio municipal correspondiente. Una copia de dicho aviso se entregará por correo o de otra manera al anterior dueño de dichos terrenos confiscados, quince días antes del día fijado para la subasta."

ART. 2. Esta Ley entrará en vigor en cuanto sea aprobada. Aprobada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. FESTÍN

Sr. FESTÍN. Señor Presidente, el presente proyecto de ley tiene por objeto únicamente corregir cierto procedimiento que se adopta por los tesoreros municipales cuando arriendan algún terreno confiscado por el Gobierno Insular, y es que antes de darse en arrendamiento a una persona determinada, se saca a subasta pública, de tal manera que se conceda al mejor postor, sin perjuicio de que antes de llevar a cabo la subasta, se avise primeramente al pobre propietario del terreno confiscado, para que pueda